



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°125-2024-GM-MDCH

Characato, 11 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N°557-2024-UL/MDCH de fecha 11 de noviembre de 2024, donde la Unidad de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-20219-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y su Reglamento, aportado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras; así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación"; en tanto que, el Reglamento de la Ley, regula su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, por su parte el RLC aprobado por D.S: N°344-2018-EF señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente, quedará bajo la custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, por su parte el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación", precisando además que, " los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección(...);

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del mismo Reglamento, establece que; "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que: "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombre y apellidos completos, la designación del presidente y su





Municipalidad Distrital de Characato

420

suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente (...)", siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N°08-2024-CS/MDCH referida a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2553488; y,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio de 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de Gerencia Municipal, la designación de los miembros integrantes de los comités de selección, así como modificar su conformación cuando corresponda, en el presente caso, a efectos de llevar a cabo el referido proceso de selección orientado a la contratación del servicio para la ejecución de la ficha de técnica precisada en el párrafo precedente, corresponde designar el comité;

Estando las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°008-2024-CS/MDCH-1ra convocatoria hasta su culminación para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA B EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH - DISTRITO DE CHARACATO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos	29629939
1er miembro	Lic. Ronald Aquiles Pérez Zea	70751230
2do miembro	Arq. Desirie Yessimarts Pacheco Molloco	45039558
SUPLENTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Leydi Marisol Quispe Huilca	75217239
1er miembro	C.P.C. Edward John Agostinelli Chacón	29571912
2do miembro	Arq. Teresa Ynes Milagros Terrones Cano	40698504

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros que integran el Comité de Selección designado, y en su oportunidad se les entregue el Expediente de Contratación aprobado para los fines indicados.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Comité de Selección se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas den el TUO de la Ley N°30225 Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-20218-EF, normas complementarias y la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que las dependencias o áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Characato, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanc
Gerente Municipal